

MEMORANDUM SOBRE SITUACION DE GENDARMERIA.

- 1.- Las Jefaturas deben ser llenadas con personas de la confianza del Presidente de la República. Deberían ser civiles.

Aquí se incluyen los Directores Regionales y algunas Jefaturas de Departamentos y de Sub Departamentos.

- 2.- Este Servicio pertenece a la Administración Civil del Estado por lo siguiente:

- Pertenece al Ministerio de Justicia y no al de Defensa. Se le aplica el Estatuto Adtvo y no el Código de Justicia Militar.
- El Personal está en la Escala Unica de Remuneraciones al igual que el resto de la Ad Civil.
- Según el art 156 del Estatuto Administrativo vigente que emana de la Ley 18.834 de 23 de Septiembre de 1989 hay varios servicios que se rigen por Estatutos especiales y ellos son:
 - a.- Los Académicos de las Instituciones de Educación Superior.
 - b.- Personal afecto a la Ley 15.076(médicos)
 - c.- Personal del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - d.- PERSONAL DE LA PLANTA DE OFICIALES Y VIGILANTES PENITENCIARIOS DE GENDARMERIS DE CHILE.
 - e.- Personal que cumpla funciones fiscalizadoras en la Fiscalía Nacional Económica, el Servicio Nacional de Aduanas, el Servicio de Impuestos Internos, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la SuperIntendencia de valores y Seguros,, la Superintendencia de Seguridad Social, la Superintendencia de las AFP y la Dirección del Trabajo.

A ESTOS PERSONALES SOLO SE LES APLICA SUPLETORIAMENTE EL ESTATUTO ADMINISTRATIVO. TIENEN PREFERENCIA LOS ESTATUTOS PROPIOS.

Aquí no están todos los funcionarios de Gendarmería. No están los profesionales, ni los auxiliares, ni los contratados.

EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ESTABLECIO QUE REGIRAN LOS ESTATUTOS ANTIGUOS PARA ESTOS CASOS ESPECIALES MIENTRAS NO SE DICTE EL NUEVO ESTATUTO.-

- 3.- Es URGENTE DICTAR ESTE NUEVO ESTATUTO QUE ES UNA DELEGACION DE FACULTADES O UN DFL.

Aquí el Gobierno democrático debe dejar estampado su enfoque sobre lo que debe ser este Servicio que debe darle prioridad a la readaptación por sobre la custodia.

- 4.- Durante la dictadura se superdimensionó el aspecto custodia por sobre el de la readaptación que se olvidó. La readaptación debe ser por el trabajo y la educación.

Antiguamente habían incluso Talleres con concesionarios particulares que hacían laborar a la población penal, le pagaban y se hacían imposiciones. Nada de esto hay ahora, salvo algunas excepciones.

- 5.- La terminología militar fué suprimida durante el régimen autoritario. Sin embargo, en la práctica de cada día se sigue usando lo que no corresponde.

La democracia no puede ser más papista que el papa y seguir dando en el uso verbal de cada día el trato de Coronel, Comandante, Capitan etc en circunstancias que en la norma legal de la dictadura se llaman Inspectores, Sub Inspectores, Alcaide primero, Alcaide Segundo etc respectivamente.

Igualmente se suprimieron los cargos de suboficial mayor, de sargentos y de cabos. En su lugar se llaman Gendarme y vigilante.

ESTO ESTA EN EL DL 1.791 de 1980 actualmente vigente y que debe sustituirse en base al punto 3. Dictandose un nuevo Estatuto del personal.

- 6.- SE ELIMINO LA PLANTA DE ALCAIDES Y DE OFICIALES ADMINISTRATIVOS. TAMBIEN LA DE MAESTROS INSTRUCTORES, DE AUXILIARES PARAMEDICOS.

Los Alcaides pasaron a ser u oficiales • gendarmes o vigilantes. Se rompió el principio de que son los civiles sin uniforme los Jefes de Prisión. Quedaron los civiles con uniforme. Esto fue injusto y aberrante. Hay muchos que eran Alcaides y ahora son gendarmes.

El art 1 transitorio del 1791 estableció la facultad de ENCASILLAR DISCRECIONALMENTE AL PERSONAL. CON ESTO SE ROMPIO EL ESCALAFON, EL MERITO , LA ANTIGUEDAD Y EN GENERAL LA CARRERA FUNCIONARIA.

- 7.- Los vigilantes son la viga maestra del Servicio. Se distribuyen en guardia interna y guardia armada. Solo esta última porta armas.

Antes había menos de un 30% del personal en la Guardia Armada. El régimen anterior aumentó este porcentaje creando cuerpos especiales como los de seguridad, el grupo antimotines etc., con armas.

La democracia debiera privilegiar la guardia interna en donde está el tratamiento.

Los vigilantes trabajan en exceso. Solo se le paga parte de las horas extras. Este Gobierno las ha aumentado. Podría aumentárseles los días de feriados, como compensación.

- 8.- EN LO PREVISIONAL HAY ANARQUIA , ESTAN DIVIDIDOS CON IMPOSICIONES en todas las afp y EN EL INP (EX Canaempu) y SOLO UN 36% en la Dipreca. Todos debieran ser de la Dipreca pues así fué durante 40 años o más. Esto debido a la arriesgado de la tarea a los horarios que no saben de domingos de Navidad ni de Año Nuevo. A Junio de 1990 habían 1791 funcionarios. En el INP 396 o sea un 8% y en las AFP 2.812 es decir un 56%.-
- 9.- PARA EL NUEVO ESTATUTO DEL PERSONAL PUEDE SERVIR DE GUIA EL DFL 5 DEL AÑO 1968 HECHO POR DON ALEJUANDRO GONZALEZ SUB SECRETARIO DE JUSTICIA.
- 10.- DEBIERA ENTREGARSE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ANFUP Y DEVOLVERSELE LOS BIENES POR LO MENOS DE EQUIVALENTE VALOR. ESTA EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA EL ESTATUTO

MEDIDAS A CORTO PLAZO PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DEL

PERSONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

- a) Establecer como único Sistema Previsional para Gendarmería de Chile, el de la Dirección de Previsión de Carabineros - DIPRECA - incorporando a ese sistema a todos los funcionarios sin excepción alguna.

Situación actual afiliación de funcionarios:

- DIPRECA	1.773 *
- CANAEMPU	320
- A.F.P.	2.795

Además existen algunos funcionarios en el ex- S.S.S.

- b) Aumentar la base imponible a un 100 % del total de las remuneraciones, considerando las características especiales del servicio, sus largas jornadas de trabajo, los turnos -Domingos y Festivos-.
- c) Reponer el beneficio denominado "Quinquenio Penitenciario" que fuera establecido por el D.F.L. Nº 2 de Justicia de 1971 y sus modificaciones anteriores, en base al artículo 117 de la Ley Nº 17.399 (Ley de Presupuesto 1971). Para los funcionarios que tengan menos de 5 años de Servicio, se les otorgue una "Asignación de Riesgo Profesional" equivalente a un Ingreso Mínimo Mensual.
- d) Reestructurar al Servicio, comenzando por establecer el Sistema de Plantas fijado por el D.F.L. Nº 5 del 22 de julio de 1968.
- e) Disminuir el déficit de personal que alcanza a 2.227 funcionarios, que permitan fijar horarios humanos y normales, sin el riesgo y el recargo de trabajo que tiene actualmente el personal.

* Actualmente en Dipreca se impone alrededor de un 12%, en la ex Canaempu (actual INP) un 22% y en las AFP un 27%. - Al pasar a los casi 2.800 de las AFP y los 320 de la Canaempu no se producirá un mayor gasto por efecto de estas diferencias porcentuales. En el cambio de laja aportará más dinero hacia la Dipreca.

- f) Cancelar, como norma general, el 100 % de las horas efectivamente trabajadas.
- g) Dictar el Estatuta Especial para Gendarmería de Chile, establecida en el Artículo 156 de la Ley Nº 18.834. " Estatuto Administrativo ".
- h) Estudiar un sistema que asegure plenamente las prestaciones médicas y sociales para aquellos funcionarios que sufran accidentes en actos de servicio. En caso de muerte, deberá garantizarse el resguardo pleno de la familia.

Jorge Fernandez Delgado
actual funcionario de
Autos Lari

Indicij en prisias 16 años

Para sede Directa Administrativa
actualmente un surgen de ma-
trona, Padecer, tener trabajo

Alcaldes Pujada, de Desinteraccin
en jefe de CMV.-

Esta medecina doctorada

De Erstatte de Dreddees

Mora, arrange in cemetery

Diedes te vicon wseque
Cerep areer.

sin Mindel - my bea Dredes